

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 09 de setiembre de 2014

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Establecen normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado mediante D.S. N° 010-2014-MINAGRI**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 00257-2014-INIA

Lima, 5 de setiembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado Democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura en su Tercera Disposición Complementaria Final modifica la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria. El Instituto Nacional de Innovación Agraria, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, en el artículo 4 establece que El Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA., como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de agosto de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, estableciéndose en su Única Disposición Complementaria Final que el Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, presentará sus instrumentos de gestión en base a la nueva estructura orgánica aprobada, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y a las directivas para la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad- CPE por las entidades, expedidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), donde se expedirán las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del referido Reglamento de Organización y Funciones, que complemente lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 256-2014-INIA.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, estableciendo en el punto 4.4 que las entidades que hasta el 13 de junio 2014 hubieren iniciado el trámite de aprobación de modificación total o parcial de su Reglamento de Organización y funciones - ROF ante la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, deberán tramitar en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del ROF, la aprobación de un CAP Provisional con base en el proyecto de CAP incluido en el informe sustentatorio del ROF.

Que, atendiendo a la necesidad, de continuar con la óptima gestión institucional del INIA, en el marco de la adecuada aplicación del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, es necesario establecer el equipamiento de los órganos y unidades orgánicas existentes en la actual estructura orgánica del INIA, que permita viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura organizacional considerada en el citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, asimismo, resulta necesario establecer en el marco del proceso de aplicación del referido Decreto Supremo, un nivel inicial de encargatura de funciones de los órganos y unidades del INIA, que coadyuve a la adecuada gestión institucional de la entidad, y que permita, a su vez, el cumplimiento de objetivos y finalidades previamente comprometidos y el servicio oportuno y eficiente a los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo en su Tercera Disposición Complementaria Final modifica la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria por la de Instituto Nacional de Innovación Agraria; el Decreto Legislativo N° 1060 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Inicio del proceso de aplicación del ROF del INIA

Declarar, a partir de la fecha, el inicio del proceso de implementación de la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, en el marco de la R.J. N° 256-2014-INIA.

### Artículo 2.- Equiparación de órganos y unidades orgánicas del INIA

Equiparar, a partir de la fecha y en forma transitoria, los órganos y unidades orgánicas existentes en la actual estructura orgánica del INIA, que permita viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura organizacional considerada en el citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, conforme a continuación se detalla:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS EXISTENTES	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS ROF APROBADO POR D.S. N° 010-2014- MINAGRI
<b>ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN</b>	<b>ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN</b>
<b>Secretaría General</b>	<b>Secretaría General</b>
	Unidad de Imagen Institucional
	Unidad de Trámite Documentario
<b>ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>	<b>ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>
<b>Órgano de Control Institucional</b>	<b>Órgano de Control Institucional</b>
<b>ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</b>	<b>ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO</b>
<b>Oficina General de Planificación</b>	<b>Oficina de Planeamiento y Presupuesto</b>
Oficina de Planeamiento	Unidad de Planeamiento y Racionalización
Oficina de Presupuesto	Unidad de Presupuesto
Oficina de Proyectos e Inversiones	Unidad de Proyectos e Inversiones
Oficina de Cooperación Técnica Financiera	Unidad de Cooperación Técnica y Financiera
<b>Oficina de Asesoría Jurídica</b>	<b>Oficina de Asesoría Jurídica</b>
<b>ÓRGANOS DE APOYO</b>	<b>ÓRGANOS DE APOYO</b>
<b>Oficina General de Administración</b>	<b>Oficina de Administración</b>
Oficina de Recursos Humanos	Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Contabilidad	Unidad de Contabilidad
Oficina de Tesorería	Unidad de Tesorería
Oficina de Logística	Unidad de Abastecimiento
	Unidad de Patrimonio
	Unidad de Informática
<b>Oficina de Información Tecnológica</b>	
Oficina de Servicio de Información Tecnológica	
Oficina de Desarrollo de Tecnología de información	

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina de Soporte Tecnológico	
ÓRGANOS DE LÍNEA	ÓRGANOS DE LÍNEA
<b>Dirección de Investigación Agraria</b>	<b>Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario</b>
Sub Dirección de cultivos	Sub Dirección de Productos Agrarios
Sub Dirección de investigación en crías	Sub Dirección de Investigación y de Estudios Especiales
Sub Dirección de investigación forestal	
Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	
<b>Dirección de Extensión Agraria</b>	
Sub Dirección de Proyección Tecnológica	
Sub Dirección de Apoyo Tecnológico Agrario	
	Sub Dirección de Recursos Genéticos
	Sub Dirección de Biotecnología
	<b>Dirección de Gestión de la Innovación Agraria</b>
	Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria
	Sub Dirección de Promoción de la Innovación Agraria
	<b>Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias</b>
	Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo

### Artículo 3 Dar por concluida designaciones

Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de los directivos de los órganos y unidades orgánicas, según cada caso, comprendidos en la estructura organizacional del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, actualmente Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, conferidas mediante las Resoluciones Jefaturales respectivas, dándosele las gracias por los servicios prestados, conforme a continuación se detalla.

ÓRGANO Y UNIDAD ORGÁNICA	DIRECTIVO
<b>ÓRGANO DE APOYO</b>	
<b>Oficina de Información Tecnológica</b>	Ing Berdardino Felix López López RJ N° 148-2011-INIA
<b>ÓRGANOS DE LÍNEA</b>	
<b>Dirección de Investigación Agraria</b>	Ing Juan Alvaro Loayza Valdivia R.J. N° 00176-2014-INIA
Sub Dirección de Cultivos	Ing. Elsa Valladares de López R.J. N° 00232-2014-INIA
Sub Dirección de Investigación en Crianzas	Ing. César Mauro Osorio Zavala R.J. N° 00232-2014-INIA
Sub Dirección de Investigación Forestal	Dra. Celestina Cruz Flores de Castañeda R.J. N° 00232-2014-INIA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Ing. Quim. Fedy Quispe Jacobo R.J. N° 00232-2014-INIA
<b>Dirección de Extensión Agraria</b>	Ing. Jesús Francisco Caldas Cueva R.J. 00177-2014-INIA
Sub Dirección de Proyección Tecnológica	Ing. Luis Fernando Navarrete Guzmán Oficio N° 1091-2014-INIA-DEA
Sub Dirección de Apoyo Tecnológico Agrario	Ing. Danny Omar Gabino Núñez Oficio N° 1071-2014-INIA-DEA

### Artículo 4.- Encargatura de funciones y acciones

Encargar, a partir de la fecha, y en tanto se designe al titular respectivo, las funciones de los órganos y unidades orgánicas del INIA, según cada caso para la adecuada aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	ENCARGADO
<b>ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN</b>	
Unidad de Imagen Institucional	Sr. Walter Risi Carbone
Unidad de Trámite Documentario	Lic. Alaide Rodríguez Rucoba
<b>ÓRGANOS DE APOYO</b>	
Unidad de Abastecimiento	Sr. Juan Wilson Mendo Sánchez
Unidad de Patrimonio	Sr. Juan Wilson Mendo Sánchez
Unidad de Informática	Ing. Bernardino Félix López López
<b>ÓRGANOS DE LÍNEA</b>	
<b>Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario</b>	Ing. Jesús Francisco Caldas Cueva
Sub Dirección de Productos Agrarios	Ing. Danny Omar Gabino Núñez
Sub Dirección de Investigación y de Estudios Especiales	Ing. Elsa Valladares de López
<b>Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología</b>	Dra. Rosa Angélica Sánchez Díaz
Sub Dirección de Recursos Genéticos	Ing. Manuel Sigueñas Saavedra
Sub Dirección de Biotecnología	Ing. Jorge Alcántara Delgado
<b>Dirección de Gestión de la Innovación Agraria</b>	Ing. Juan Álvaro Loayza Valdivia
Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria	Ing. Lucia Pajuelo Cubillas
Sub Dirección de Promoción de la innovación Agraria	Ing. Luis Fernando Navarrete Guzmán
<b>Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales</b>	Ing. Jorge Falconi Castro
Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo	Ing. Jorge Falconi Castro

### Artículo 5.- Disposiciones para la adecuada aplicación del ROF del INIA

Disponer que los órganos y unidades orgánicas del INIA, deberán ejecutar bajo responsabilidad funcional, las acciones que correspondan y resulten necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y el uso adecuado de las nuevas siglas de los órganos y unidades orgánicas del INIA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### SIGLAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA

J	: Jefatura
SG	: Secretaria General
UII	: Unidad de Imagen Institucional
UTD	: Unidad de Trámite Documentario
OCI	: Órgano de Control Institucional
OPP	: Oficina de Planeamiento y Presupuesto
UPR	: Unidad de Planeamiento y Racionalización
UPRE	: Unidad de Presupuesto
UPI	: Unidad de Proyectos e Inversiones
UCTF	: Unidad de Cooperación Técnica y Financiera
OAJ	: Oficina de Asesoría Jurídica
OA	: Oficina de Administración
URH	: Unidad de Recursos Humanos
UA	: Unidad de Abastecimiento
UP	: Unidad de Patrimonio
UT	: Unidad de Tesorería
UI	: Unidad de Informática
DDTA	: Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario
SDPA	: Sub Dirección de Productos Agrarios
SDIEE	: Sub Dirección de Investigación y de Estudios Especiales
DRGB	: Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología
SDRG	: Sub Dirección de Recursos Genéticos
SDB	: Sub Dirección de Biotecnología
DGIA	: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria
SDRIA	: Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria
SDPIA	: Sub Dirección de Promoción de la Innovación Agraria
DSYMEEA	: Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias
SDSYM	: Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo

#### Artículo 6.- Publicación

Disponer que la unidad orgánica competente proceda a la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese y publíquese,

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET  
Jefe

### ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueba monto de la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes**

#### DECRETO SUPREMO Nº 260-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento

## Sistema Peruano de Información Jurídica

en salud e investigación y tecnologías en salud; asimismo, establece como sus funciones rectoras, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3 numeral 3.2 señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Legislativo señala que la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de las valorizaciones principal, ajustada y priorizada; siendo la valorización ajustada otorgada al puesto, que sea ocupado por personal de la salud en razón de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 establece la valorización ajustada por bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, la cual se asigna al puesto que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado; asimismo, dispone que en caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 establece la valorización ajustada por bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, la cual se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, que se ocupa por responsabilidad jefatural en establecimientos de salud del nivel de atención I-3 y I-4, microrredes o redes, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado; asimismo, dispone que en caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, de igual forma, en los literales a) y b) del numeral 8.2 del artículo 8 del citado Decreto Legislativo se establece que para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y al puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeta a evaluación periódica; asimismo, que dicha entrega económica se regula de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, norma que dispone, entre otros, que las entregas económicas referidas en los literales a) y b) del numeral 8.2 se regulan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, como parte de la implementación de la tercera etapa de la política integral del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 establece que la determinación de la valorización que comprende la estructura de la compensación económica a que se refieren, entre otros, el numeral 8.2 del referido artículo 8, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, asimismo, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector; siendo nula toda disposición en contrario, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, establece que a efectos de implementar las acciones previstas en el referido Decreto Legislativo N° 1153, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Decreto Legislativo quedan exoneradas de las



## Sistema Peruano de Información Jurídica

restricciones previstas en el artículo 6 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2014-SA el Ministerio de Salud aprobó los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural del departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el Ministerio de Salud, mediante los Oficios N°s. 2322 y 2561-2014-SG/MINSA, ha remitido el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el monto de la Valorización Ajustada por las Bonificaciones por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, Establecimientos I-3, I-4, Microrredes o Redes, para el Personal de la Salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30175, la Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones; en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su modificatoria, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de las valorizaciones ajustadas por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes.**

Apruébase el monto mensual de las valorizaciones ajustadas por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

**a) Valorización ajustada por Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio**

Personal de la Salud	Monto S/.
Personal de Salud en Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento	800.00
Personal de Salud en Puesto de Responsabilidad Jefatural de Servicio	400.00

**b) Valorización Ajustada para la Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes**

Personal de la Salud	Monto S/.
Personal de Salud en Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4	400.00
Personal de Salud en Puesto de Responsabilidad Jefatural en Microrredes	800.00
Personal de Salud en Puesto de Responsabilidad Jefatural en Redes	1200.00

**Artículo 2.- Financiamiento**

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

**Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático**

Para el otorgamiento de las valorizaciones establecidas en la presente norma se deberá tener en cuenta que éstas se encuentren registradas previamente en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 4.- Otorgamiento de las valorizaciones ajustadas por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes**

4.1 El otorgamiento de las valorizaciones ajustadas por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, se otorga al puesto, que sea ocupado por personal de la salud.

4.2 Para el otorgamiento de la valorizaciones ajustas por puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio y por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes, el personal de salud debe cumplir con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 014-2014-SA.

4.3 Corresponde al jefe de la unidad ejecutora o quien haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo.

### **Artículo 5.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 6.- Publicación**

Publícase el presente Decreto Supremo en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

## **EDUCACION**

### **Aprueban relación definitiva de profesores que superaron el procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 423-2014-MINEDU**

Lima, 8 de setiembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, establece que los profesores que vienen ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por las instancias de gestión educativa descentralizadas, en el marco de las normas derogadas por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley, serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño



## Sistema Peruano de Información Jurídica

en el cargo, a fin de asignarles la plaza de director o subdirector por un periodo de tres años, conforme a la normatividad vigente. Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en la referida evaluación excepcional son aprobados por el Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial;

Que, la referida Disposición Complementaria Transitoria, dispone que se declararán vacantes, entre otras, las plazas ocupadas por los profesores que no aprobaron la evaluación excepcional, las de aquellos que fueron retirados del procedimiento de evaluación y las plazas de los profesores que no se presenten a la evaluación excepcional; incorporándose las mismas en la primera convocatoria del concurso público para acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, de fecha 21 de mayo de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación excepcional; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicha evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7.1 de la referida Norma Técnica, corresponde al Ministerio de Educación aprobar la relación definitiva de profesores que superaron el procedimiento de evaluación excepcional; así como declarar vacantes las plazas ocupadas por los profesores que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos descritos en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944;

Que, mediante Oficio N° 6494-2014-MINEDU/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación remite a la Dirección General de Desarrollo Docente, una relación consolidada de noventa y un (91) profesores, cuyas plazas cuentan con medida cautelar vigente, respecto al procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, a través del Oficio 375-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N° 298-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de aprobar la relación definitiva de los profesores que superaron el procedimiento de evaluación excepcional; declarar vacantes las plazas ocupadas por profesores que no aprobaron el procedimiento excepcional de evaluación, que fueron retirados de éste o que no se presentaron a la referida evaluación excepcional; y suspender el procedimiento de evaluación para las plazas de los profesores con medida cautelar vigente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y las "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", aprobadas por Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la relación definitiva de profesores que superaron el procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no aprobaron el procedimiento excepcional de evaluación, fueron retirados o no se presentaron a la citada evaluación; las cuales forman parte integrante de la presente resolución como Anexo 2.

**Artículo 3.-** Suspender el procedimiento de evaluación excepcional respecto de los profesores y plazas indicadas en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente resolución, mientras cuenten con medida cautelar vigente.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/](http://www.minedu.gob.pe/)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

### INTERIOR

#### **Autorizan viaje de Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 153-2014-IN**

Lima, 8 de setiembre de 2014

VISTA; la Carta de fecha 11 de agosto de 2014 del Ministerio de Seguridad de la República Argentina; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de fecha 11 de agosto de 2014, el Ministerio de Seguridad de la República Argentina hizo extensiva la invitación al Ministerio del Interior del Perú a fin de que participe en la “Primera Ronda de Encuentros Técnicos de los Grupos de Trabajo y Foros Especializados”, que se realizará del 10 al 12 de setiembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

Que, la citada invitación se realizó en virtud a la Presidencia Pro Témpore que actualmente viene ejerciendo la República Argentina, siendo que el evento señalado así como la Segunda Ronda de Encuentros Técnicos de los Grupos de Trabajo y Foros Especializados a realizarse del 11 al 13 de noviembre de 2014, son encuentros preparatorios de la “XXXV Reunión de Ministros del Interior y Seguridad del MERCOSUR y Estados Asociados” que se realizará el 14 de noviembre de 2014;

Que, resulta necesaria la participación de los representantes del Ministerio del Interior en la “Primera Ronda de Encuentros Técnicos de los Grupos de Trabajo y Foros Especializados”, toda vez que ello permitirá compartir conocimientos y experiencias que serán utilizados en la “XXXV Reunión de Ministros del Interior y Seguridad del MERCOSUR”, los mismos que redundarán en beneficio del ámbito de competencia del Sector Interior y del país, debiendo señalar que los gastos por concepto de pasajes aéreos en clase económica (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto) y viáticos correspondientes, serán asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República que resulten estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del señor Jaime Florencio Reyes Miranda y del señor Omar Mauricio Méndez Irigoyen, Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, a partir del 9 al 13 de setiembre de 2014, para que participen en la “Primera Ronda de Encuentros Técnicos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de los Grupos de Trabajo y Foros Especializados”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos en clase económica y viáticos correspondientes, que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.		T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 370.00	4	X	2 = US\$ 2,960.00	2.86	8,465.60
Pasajes aéreos	US\$ 1,015.34		X	2 = US\$ 2,030.68	2.86	<u>5,807.74</u>
						14,273.34

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

### Autorizan viaje de funcionarios de la SUCAMEC a El Salvador, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 154-2014-IN

Lima, 8 de setiembre de 2014

VISTOS; el OF.RE (DGM-DSD) Nº 2-10-C/689 del 21 de agosto de 2014, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio Nº 0562-2014-SUCAMEC-SN de fecha 01 de setiembre de 2014, de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGM-DSD) Nº 2-10-C/689 del 21 de agosto de 2014, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la confirmación por parte de la Presidencia de Pro Tempore de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador de la realización de la “Reunión del Grupo de Trabajo de la CELAC sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en América Latina y El Caribe”, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, los días 11 y 12 de setiembre de 2014, la cual fue objeto de diversas postergaciones;

Que, mediante Memorando Nº 089-2014-SUCAMEC-GP de fecha 4 de agosto de 2014, la Gerencia de Políticas de SUCAMEC sustenta la necesidad y conveniencia de la participación de representantes de la SUCAMEC en la reunión señalada en el considerando anterior, toda vez que los temas a tratarse en la misma son directamente de competencia de SUCAMEC y su participación permitirá fortalecer sus relaciones, ampliar sus redes a nivel regional y contribuir de manera efectiva en los esfuerzos por mejorar los mecanismos de aplicación de los instrumentos internacionales sobre control de armas y municiones en nuestro país;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en base a las consideraciones señaladas, mediante Oficio N° 0527-2014-SUCAMEC-SN de fecha 15 de agosto de 2014, la SUCAMEC ha considerado la participación de los señores Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional de SUCAMEC, y Víctor Manuel Quinteros Marquina, Gerente de Políticas de SUCAMEC, participen en la reunión señalada anteriormente;

Que, la SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, tiene por función controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación nacional vigente;

Que, por lo antes señalado resulta conveniente autorizar el viaje al exterior del país de los funcionarios señalados, debiendo indicarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el citado viaje serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC del Pliego Presupuestal 072: Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, del Sector 07: Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios del señor Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional, y del señor Víctor Manuel Quinteros Marquina, Gerente de Políticas, funcionarios de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 10 al 13 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, del Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Fecha	Pasaje aéreo	Viáticos por 3 días
Derik Roberto Latorre Boza	Del 10-09-2014 al 13-09-2014	S/. 3,824.93	S/. 2,678.13
Víctor Manuel Quinteros Marquina	Del 10-09-2014 al 13-09-2014	S/. 3,824.93	S/. 2,678.13

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberán presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

### PRODUCE

**Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 297-2014-PRODUCE

Lima, 8 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 049-2014-PRODUCE de fecha 04 de marzo de 2014, se designó al señor JUAN PABLO CONDORI LUNA, en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando;

Con la visación de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor JUAN PABLO CONDORI LUNA, en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción; dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

**Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 298-2014-PRODUCE

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 8 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, en ese sentido, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordado con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, corresponde al Ministro de Estado designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio;

Con la visación de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha a la señora RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### Designan Asesor II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de la Producción

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 299-2014-PRODUCE

Lima, 8 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General, y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha, al señor JUAN PABLO CONDORI LUNA, en el cargo de Asesor II del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción



## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° DEC-222-2014

Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° DEC-222-2014, publicada el día 2 de setiembre de 2014.

- En el sexto considerando:

#### DICE:

“.....”, para atender la participación del Ing. Marceliano Buenaventura Segura Zamudio en el precitado curso internacional, según el siguiente detalle: Viáticos (\$ 440.00 x 06 días) = US \$2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta y 00/100 dólares).”

#### DEBE DECIR:

“.....”, para atender la participación del Ing. Marceliano Buenaventura Segura Zamudio en el precitado curso internacional, según el siguiente detalle: Viáticos (\$ 540.00 x 06 días) = US \$ 3,240.00 (tres mil doscientos cuarenta y 00/100 dólares).”

### VIVIENDA

#### Designan Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 306-2014-VIVIENDA

Lima, 4 de setiembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, que comprende entre otros órganos de línea, a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Johnny Analberto Marchán Peña como Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

#### Designan Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú

#### RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 160-2014-BNP

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 8 de setiembre de 2014

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ,

VISTOS, el Memorando N° 251-2014-BNP/DN, de fecha 03 de setiembre de 2014, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 566-2014-BNP/OAL, de fecha 04 de setiembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el Artículo 11 de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas (MOF), aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 159-2014-BNP, de fecha 01 de setiembre de 2014, se dispone encargar en adición a sus funciones, a la señora Martha Alicia Uriarte Azabache, la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional de Perú;

Que, mediante Memorando N° 251-2014-BNP/DN, de fecha 03 de setiembre de 2014, se dispone designar al señor David De Piérola Martínez, como Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional de Perú y dejar sin efecto la encargatura de la señora Martha Alicia Uriarte Azabache señalada en el párrafo precedente;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, señala que la Biblioteca Nacional del Perú está representada por la Dirección Nacional, máxima autoridad administrativa, y corresponde acatar sus disposiciones;

Que, asimismo se encuentra facultada a asignar las funciones que debe desempeñar cada servidor de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzada, pudiendo realizar el desplazamiento del servidor, en sus distintas modalidades entre las que se encuentra el cargo para desempeñar diferentes funciones dentro de la entidad, mediante la correspondiente Resolución del Titular;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-90-INAP-DNP, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, sienta esta de carácter temporal, requiere plaza vacante y no conlleva estabilidad laboral y se formaliza con resolución;

Que, todas las resoluciones de designación o de nombramiento de funcionarios encargados surten efectos a partir del día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594;

Que, mediante el Informe N° 566-2014-BNP/OAL, de fecha 03 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Legal opina que procede dejar sin efecto la encargatura de la señora Martha Alicia Uriarte Azabache como Directora General de la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, establecida mediante Resolución Directoral Nacional N° 159-2014-BNP, y que corresponde designar en el referido cargo al señor David De Piérola Martínez;

De conformidad con la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la encargatura de la señora Martha Alicia Uriarte Azabache como Directora General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, establecida mediante la Resolución Directora Nacional N° 159-2014-BNP, de fecha 01 de setiembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al señor David De Piérola Martínez como Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, a partir de la publicación del acto resolutivo que corresponde, en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la presente resolución surta efectos a partir de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional: ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMON ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Disponen publicar en el Portal de SERVIR el proyecto de directiva que aprueba las Familias de puestos y roles aplicables al régimen del servicio civil, y su exposición de motivos**

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 175-2014-SERVIR-PE

Lima, 8 de setiembre de 2014

Visto, el Informe Técnico N° 562-2014-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 7 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Las familias de puestos tienen por finalidad organizar el Servicio Civil, orientar el fortalecimiento y mejora de las capacidades de los servidores civiles, así como también servir de base para la capacitación, evaluación y valorización de los puestos";

Que, el artículo 8 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que "Los roles de las familias de puestos se determinan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva previo acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR. SERVIR aprobará directivas sobre las familias de puestos y roles aplicables al servicio civil";

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que, “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas”;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil propone el proyecto de directiva que aprueba las Familias de puestos y roles aplicables al régimen del servicio civil; por lo que resulta necesario disponer su publicación, así como su exposición de motivos y el plazo para la recepción de comentarios que las personas interesadas formulen sobre el particular;

Con el visto de Gerencia General, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)) del proyecto de directiva que aprueba las Familias de puestos y roles aplicables al régimen del servicio civil; y su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

**Artículo 2.-** Los comentarios que las personas interesadas consideren pertinente alcanzar, deberán remitirse a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, al siguiente correo electrónico: [comentariosdirectivas@servir.gob.pe](mailto:comentariosdirectivas@servir.gob.pe) y serán recibidos durante los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de publicación a que alude el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Autorizan la publicación de la Res. Adm. N° 047-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ mediante la cual se modifica el Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Lima**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 262-2014-P-CSJLI-PJ

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 4 de setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 489-2014-J-ODECMA-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA-remite al despacho de la Presidencia la Resolución Administrativa N° 047-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ, que modifica el Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución Administrativa N° 038-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ, de fecha 16 de julio del dos mil catorce, se modifica el Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Lima, aprobado por Resolución Administrativa N° 021-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, para el presente año judicial.

Que, acorde al artículo 90.4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.

Que, bajo tales consideraciones, la reprogramación del Programa de Quejas Verbales indicado resulta de vital importancia para la dirección de la política interna del distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; resultando necesario la publicación del mencionado documento.

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la publicación de la Resolución Administrativa N° 047-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ, de fecha 02 de setiembre del 2014, en el Diario Oficial El Peruano, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

**Modifican el Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Lima aprobado por Resolución Administrativa N° 038-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 047-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ**

**Corte Superior de Justicia de Lima**

**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura  
Jefatura**

Lima, dos de setiembre dos mil catorce.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 038-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ, su modificatoria mediante Resolución Administrativa N° 042-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ, Resolución Administrativa N° 274-2014-CE-PJ y el Oficio S/N-2014-AMSV-ODECMA-CSJLI; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa vista se amplió la competencia territorial del distrito judicial de Lima Sur, incorporando el distrito de Chorrillos a su jurisdicción, modificándose la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima desde el primero de setiembre del presente año.

**Segundo.-** Conforme a lo propuesto por la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial, así como señalado por la resolución en mención, habiéndose establecido un rol de Quejas Verbales Itinerantes para el presente año, donde se encuentran incluidos órganos jurisdiccionales que, conforme a lo dispuesto por Consejo Ejecutivo Nacional, han dejado de pertenecer a la competencia territorial de esta Corte Superior de Justicia, se amerita modificar la misma, incluyendo a órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el inciso 1) del artículo 13 del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Lima aprobado por Resolución Administrativa N° 038-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, respecto a la asignación en la sede de los Juzgados de Paz Letrado de Chorrillos conforme al siguiente cuadro:

Nº	MAGISTRADO	DIAS	HORA	SEDES JUDICIALES
1	<b>Elsa Romero Méndez</b>	<u>Miércoles</u>	8am - 1pm	<b>Juzgados de Paz Letrado de Barranco y Miraflores</b>

**Artículo Segundo.-** Dejar subsistente los demás términos contenidos en la Resolución Administrativa N° 38-2014-J-ODECMA-CSJLI-PJ de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, que no se opongan a lo antes señalado.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Coordinadora Administrativa de ODECMA las gestiones administrativas y logísticas necesarias para la instalación del módulo de quejas verbales itinerantes en los Juzgados de Paz Letrado del Barranco y Miraflores, en la brevedad posible.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidades Desconcentradas y Magistrados de la ODECMA; oficiándose para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE ANTONIO PLASENCIA CRUZ  
 Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
 Control de la Magistratura ODECMA

### MINISTERIO PUBLICO

#### Nombran y destacan fiscales en Distrito Judicial de Lima Norte

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3637-2014-MP-FN

Lima, 5 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, por su esmerado trabajo de apoyo a la función fiscal;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar un equipo de fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Lima Norte, destacándolos a Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, a los siguientes:

- \* KELLY ERNESTINA BARRERA YABAR, con reserva de su plaza de origen.
- \* MARÍA DEL ROSARIO SILVA GUTIÉRREZ, con reserva de su plaza de origen.



## Sistema Peruano de Información Jurídica

\* JESSICA MARLENE ESPINOZA CRAVERO, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

### Nombran y designan fiscales en Distrito Judicial de Huaura

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3647-2014-MP-FN

Lima, 8 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4732-2014-MP-PJFS-HUAURA de fecha 02 de setiembre de 2014, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Judicial de Huaura;

Considerando que se encuentran vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Penales Corporativos de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, al haberse promovido a los doctores Fernando Nilo Ayala Borja y Alfredo Benavides Corbetta, al cargo superior inmediato, mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 3085-2014-MP-FN y 3550-2014-MP-FN de fechas 6 y 28 de agosto del presente año, respectivamente;

Estando a la estricta necesidad de servicio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huaura, designándolos en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, a los siguientes

\* ELIZABETH ROCA GONZÁLES, con reserva de su plaza de origen.

\* ORLANDO GREGORIO ENCISO CCOPA, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

### Nombran, destacan y dan por concluida designación de fiscal en Distrito Judicial de Lima Norte

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3648-2014-MP-FN

Lima, 8 de setiembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los integrantes de la Institución, por su esmerado trabajo en la función fiscal;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar un equipo de fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor BEDER SAÚL DÁVILA ASENJO, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial Lima Norte, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 126-2013-MP-FN de fecha 15 de enero de 2013.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor BEDER SAÚL DÁVILA ASENJO, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, destacándolo a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Presidencia de Junta de la Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, para que adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Financiera Uno S.A. la apertura de oficina especial y rectificación de dirección de oficina especial Oechsle Pucallpa, ubicadas en los departamentos de Lima y Ucayali**

#### RESOLUCION SBS N° 5706-2014

Lima, 27 de agosto de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial y la rectificación de una dirección de una oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a Financiera Uno S.A., la apertura de una oficina especial, según se indica:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

\* **Oficina Especial Vea Milenia**, situada en Av. Paseo de la República N° 3440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Modificar la dirección de la oficina especial Oechsle Pucallpa, aprobada mediante la Resolución SBS N° 4221-2014, según se indica:

\* **Oficina Especial Oechsle Pucallpa, Dice:** “Av. Centenario 365, distrito de Coronel Portillo, provincia Pucallpa y departamento Ucayali”. **Debe decir:** “Av. Centenario 365, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca